

Índice

Página

PRÓLOGO 11

CAPÍTULO 1

TIEMPOS DE CAMBIO: DEL MONOPOLIO DE LA APLICACIÓN PÚBLICA DEL DERECHO DE LA COMPETENCIA A LA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA..... 15

JUAN IGNACIO RUIZ PERIS

CAPÍTULO 2

EXPERIENCIA DE LA SALA PRIMERA DEL TRIBUNAL SUPREMO EN APLICACIÓN PRIVADA DE LA COMPETENCIA..... 53

PEDRO VELA TORRES

CAPÍTULO 3

EL DERECHO AL PLENO RESARCIMIENTO COMO UNA DE LAS CLAVES DE LA DIRECTIVA 2014/104/UE 77

BERNARDO HERNADEZ BATALLER

CAPÍTULO 4

PRINCIPIOS DE EFECTIVIDAD Y EQUIVALENCIA EN LA DIRECTIVA 2014/104/UE..... 99

JOSÉ LUIS IGLESIAS BUHIGUES

CAPÍTULO 5

EL EFECTO VINCULANTE DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONADORAS EN EL PROCEDIMIENTO CIVIL.....	109
--	------------

ALFONSO LUIS CALVO CARAVACA, JULIA SUDEROW

CAPÍTULO 6

LAS ACCIONES COLECTIVAS EN ESPAÑA: ESPECIAL REFERENCIA A LA APLICACIÓN PRIVADA DE LA COMPETENCIA.....	187
--	------------

JOSÉ MARTÍN PASTOR

CAPÍTULO 7

CLEMENCIA Y APLICACIÓN PRIVADA: UNA VISIÓN DESDE LA ABOGACÍA.....	231
--	------------

JOSÉ MARÍA BAÑO FOS

CAPÍTULO 8

CLEMENCIA Y APLICACIÓN PRIVADA: UNA VISIÓN DESDE LAS AUTORIDADES DE COMPETENCIA	245
--	------------

FRANCISCO GONZÁLEZ CASTILLA

CAPÍTULO 9

CLEMENCIA Y APLICACIÓN PRIVADA: UNA VISIÓN DESDE LA ACADEMIA	261
---	------------

FERNANDO DÍEZ ESTELLA

CAPÍTULO 10

MEDIDAS CAUTELARES Y APLICACIÓN PRIVADA DE LA COMPETENCIA	285
--	------------

SALVADOR VILATA MENADAS

CAPÍTULO 11	
PRUEBA DEL DAÑO Y APLICACIÓN PRIVADA DE LA COMPETENCIA.....	303
PURIFICACIÓN MARTORELL ZULUETA	
CAPÍTULO 12	
RESPONSABILIDAD Y PLAZOS EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE DAÑOS POR INFRACCIÓN DEL DERECHO DE LA COMPETENCIA	321
JAUME MARTÍ MIRAVALLS	
CAPÍTULO 13	
ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE LA ADMISIÓN DE LA PASSING-ON DEFENCE EN LA DIRECTIVA 2014/104/UE	339
CARMEN ESTEVAN DE QUESADA	
CAPÍTULO 14	
LOS ACUERDOS EXTRAJUDICIALES EN LA DIRECTIVA 2014/104/UE.....	355
CARLOS GÓMEZ ASENSIO	
CAPÍTULO 15	
PRIVATE ENFORCEMENT OF COMPETITION LAW IN PORTUGAL	367
ALEXANDRE DÍAS PEREIRA	
CAPÍTULO 16	
EL ARBITRAJE Y LA MEDIACIÓN COMO MECANISMOS PARA MEJORAR LA EFICIENCIA DEL SISTEMA DE PRIVATE ENFORCEMENT EN EL ÁMBITO DEL DERECHO ANTITRUST	381
CRISTINA ROY PÉREZ	

CAPÍTULO 17

LA INCIDENCIA DE LAS ACCIONES POR DAÑOS SOBRE LA EFECTIVIDAD DE LOS PROGRAMAS DE CLEMENCIA Y LA ESTABILIDAD DE LOS CÁRTELES EN EL DERECHO EUROPEO DE LA COMPETENCIA	391
--	------------

EUGENIO OLMEDO PERALTA

CAPÍTULO 18

LA DIRECTIVA 2014/104/UE SOBRE ACCIONES POR DAÑOS EN MATERIA DE COMPETENCIA: UNA APUESTA POR LAS FOLLOW-ON ACTIONS.....	427
--	------------

ANTONIO CASADO NAVARRO

CAPÍTULO 19

RECLAMACIONES DE DAÑOS TRANSFRONTERIZAS Y COMPETENCIA INTERNACIONAL.....	451
---	------------

MANUEL PENADÉS FONS

ANEXO I

DIRECTIVA 2014/104/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 RELATIVA A DETERMINADAS NORMAS POR LAS QUE SE RIGEN LAS ACCIONES POR DAÑOS EN VIRTUD DEL DERECHO NACIONAL, POR INFRACCIONES DEL DERECHO DE LA COMPETENCIA DE LOS ESTADOS MIEMBROS Y DE LA UNIÓN EUROPEA	467
--	------------

ANEXO II

PROPUESTA DE LEY DE LA SECCIÓN ESPECIAL E CODIFICACIÓN PARA LA TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA 2014/104/UE.....	507
--	------------

Prólogo

La aprobación de la *Directiva 2014/104/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de noviembre de 2014, relativa a determinadas normas por las que se rigen las acciones por daños en virtud del Derecho nacional, por infracciones del Derecho de la competencia de los Estados miembros y de la Unión Europea*, ha supuesto un cambio relevante respecto a la situación previa en Europa caracterizada por la atonía, la escasez de acciones de indemnización en muchos de los Estados miembros, la diversidad normativa y de aplicación entre ellos, y la impunidad de los cartelistas y otros infractores del Derecho europeo y nacional de la competencia desde la perspectiva de la compensación de daños.

La Directiva introduce un conjunto de reglas de carácter sustantivo y procesal tendentes a la armonización de las legislaciones de los estados miembros en los procesos civiles de indemnización planteados ante sus órganos jurisdiccionales nacionales de la jurisdicción civil competentes por infracción de los artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, tanto cuando han sido infringidos exclusivamente, como cuando han sido infringidos junto con las normas de competencia nacionales equivalentes, en nuestro caso los artículos 1 y 2 de la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia.

Muchas de estas reglas, sin embargo, están más vinculadas a la preocupación de la Comisión y de las Autoridades nacionales de la competencia de proteger sus programas de clemencia que promueven la delación de los cárteles, dispensando al delator partícipe en los mismos de todo o parte de la sanción que le correspondería soportar, y por tanto en proteger a estos delatores denominados por la Directiva *beneficiarios de la dispensa*, que de proteger a las autoridades públicas, empresas y consumidores víctimas de los cárteles o los abusos. Se produce de esta forma una bochornosa coincidencia de intereses entre autoridades de competencia y cartelistas que se pretende justificar por las autoridades de competencia en la mayor eficacia de su actuación frente a la persecución privada, cuando la persecución privada ha sido torpedeada precisamente en el

proceso de elaboración de la Directiva. En particular con dos importantes sustracciones al régimen y una adición. Las sustracciones la de una regulación armonizada y efectiva a nivel europeo de las acciones colectivas, que duerme el sueño de los justos, y la de la eliminación de la Directiva de los daños punitivos que permitían exigir al demandado hasta el triple del perjuicio causado.

Los daños punitivos hubieran sido especialmente relevantes para animar al ejercicio de acciones compensatorias en un contexto generalizado de atonía en el que en general no se indemnizan los daños causados o se indemnizan porcentajes bajísimos inferiores al 10 de los daños causados por parte de los infractores. De otra parte como demuestra la experiencia británica, país que tiene en su arsenal normativo los daños punitivos, su mera existencia y la posibilidad de en aplicarlos por parte del juez constituye un acicate para la negociación extrajudicial entre las partes de modo tal que la mayor parte de los litigios concluyen mediante soluciones ADR.

La adición corresponde a la *passing on defense*. La inclusión de esta regla fruto de la absurda obsesión por la sobrecompensación de la Directiva en un contexto en el que existe una clara infracompensación absoluta por parte de los infractores supone en definitiva un obstáculo añadido —dada la complejidad de la determinación de los sobrecostes efectivamente repercutidos, el sobrecoste que ello implica y los riesgos de recurso que conlleva— para la interposición de acciones de indemnización por infracción de las normas de competencia.

Frente a ello, tan solo se alza el reconocimiento del principio de efectividad, de acuerdo con el cual las normas nacionales o su aplicación no deben hacer imposible o excesivamente difícil el ejercicio de las acciones de indemnización y las medidas que conlleva en términos de presunciones y alteraciones de la carga de la prueba.

Por su parte la *Propuesta de Ley de la Sección Especial para la Transposición de la Directiva 2014/104/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de noviembre de 2014, relativa a determinadas normas por las que se rigen las acciones por daños en virtud del Derecho nacional, por infracciones del Derecho de la competencia de los Estados miembros y de la Unión Europea* ha optado por dividir los preceptos a transponer en tres normas distintas —las Disposiciones Adicionales de la propia Ley de Transposición, la Ley de Defensa de la Competencia y la Ley de Enjuiciamiento Civil— y, tras la correspondiente autorización del Ministerio de Justicia, proponer un nuevo régimen general de acceso a la prueba y dos regímenes especiales en materia de propiedad industrial y de competencia, derogando el escasamente útil régimen actual de Diligencias preliminares.

La Propuesta, redactada por un grupo de excelentes juristas, con tiempo suficiente para que se produzca una transposición en plazo, si las azarosas circunstancias políticas que viven nuestro país lo permiten, extiende con buen criterio la aplicación de las reglas transpuestas de la Directiva a los litigios de compensación de daños que versen exclusivamente sobre la infracción de los artículos 1 y 2 de la Ley de Defensa de la Competencia y también al artículo 3 de la misma norma que regula las conductas desleales que falseen la competencia afectando al interés público.

Téngase en cuenta que, de no hacerlo así, los daños causados por estas infracciones de las normas de competencia realizadas por empresas fuertes que no se encuentran en posición de dominio serían de peor condición que las del artículo 1 y 2, ya que en tales casos deberían recurrir a la vía indemnizatoria del artículo 32, lo que supone demostrar dolo o culpa y un plazo de prescripción más breve —de un año— en asuntos que suelen ser mucho más complejos.

Aunque la propuesta incluye las medidas establecidas en el texto de la Directiva derivadas del principio de efectividad, relega el mismo a las generalmente olvidadas Disposiciones Adicionales de la Ley de Transposición propuesta, en vez de darles el papel central que merece.

La obra contiene aportaciones de autores procedentes de la academia, la magistratura las instituciones de la Unión Europea y de la Comisión nacional de los Mercados y de la Competencia de indudable prestigio, entre ellos alguno de los miembros de la Comisión Especial de la Comisión general de Codificación que ha redactado la Propuesta.

Al final de la obra hemos incluido dos anexos uno con la Directiva y otro con la Propuesta de Transposición que permiten seguir con mayor facilidad los trabajos incluidos en esta obra colectiva.

Solo me queda agradecer a los autores su esfuerzo y sus excelentes contribuciones y asegurarle, si es usted abogado de daños, que este libro le abrirá un campo nuevo para su futuro ejercicio.

En Valencia, a 23 de junio de 2016

JUAN IGNACIO RUIZ PERIS
Catedrático de Derecho mercantil
Universidad de Valencia